

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE LEÓN GUANAJUATO
Instituto Municipal para los Adultos Mayores

Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores

DD.H.H. de personas adultas mayores, más allá de la vulnerabilidad

Puntos de interés especial:

- En León, 3.4% de la población padece alguna discapacidad.
- De la población de 60 y más años, 19% tiene alguna discapacidad, siendo las mujeres con la mayor proporción.
- De la población con 85 y más años, este porcentaje se incrementa a 44.

Las y los adultos mayores son sujetos de derechos universales y específicos. En este sentido se definen por su edad, de 60 años y más para establecer una relación jurídica desde la que se les reconoce, protege y garantiza sus derechos humanos y por tanto el estado debe abstenerse de transgredirlos, violarlos o vulnerarlos, así como diseñar instrumentos y mecanismos para su protección efectiva.

En nuestra Constitución y en el Derecho Internacional de Derechos Humanos, compuesto por instrumentos que ha ratificado México, el gobierno está obligado a generar políticas, programas y acciones que aseguren su respeto y protección.

¿Por qué? Datos y estudios nos muestran que el grupo de adultos

mayores (de 60 y más años), está entre los más pobres de la sociedad derivado de trabajos precarios y falta de oportunidades en su vida productiva; sin embargo, por su etapa de vida, todos y todas están en riesgo de padecer exclusión social, falta de reconocimiento a sus contribuciones sociales, aislamiento de la toma de decisiones, con una contribución y experiencias subvaloradas socialmente.

De acuerdo al Censo de 2010, en León, sólo 35% de la población adulta mayor declaró recibir algún tipo de pensión o jubilación. En este sentido, los esfuerzos del gobierno para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los adultos mayores, debe reforzarse e incrementarse radicalmente, tanto de manera preventiva



para las próximas generaciones, como de actuación urgente para contener las vulnerabilidades que actualmente están padeciendo.

Contenido:

Carta de San José	2
Compromisos de los Estados en la Carta de San José	2
Adultas Mayores	3
Preocupaciones de la CEDAW	3
Carta de los Principios a favor de las Personas Adultas	4
Conclusiones	4

En el Sistema Regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), está la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo Adicional a la Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 1988) Éste último establece derechos específicos de adultos mayores: *Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a*

Protocolo de San Salvador

adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;*
- Ejecutar programas laborales*

específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.



Organización de los Estados Americanos

En este instrumento, reconocen los gobiernos que la edad sigue siendo un motivo implícito y explícito de discriminación y que persisten las limitaciones y exclusiones de este grupo de población.



Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)

En el sistema regional de derechos humanos se generó la Carta de San José a partir de: La Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica. La Conferencia se realizó en San José de Costa Rica, del 8 al 11 de mayo de 2012, y contó con el apoyo del Fondo de Población

de las Naciones Unidas (UNFPA). Su antecedente fueron las reuniones siguientes: La Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento realizada en Santiago de Chile en noviembre de 2003 y a partir de la cual se generó la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento

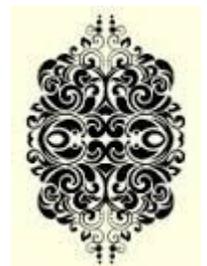
(2004), la Declaración de Brasilia, y su reunión de seguimiento, celebradas entre 2008 y 2010; el Encuentro Internacional para el seguimiento de la Declaración de Brasilia y promoción de los derechos de las personas mayores de 2011 y el Foro Internacional sobre los derechos de las personas mayores de 2012.

Compromisos de los Estados en la Carta de San José

- a. Revisar las políticas existentes para garantizar que promuevan la solidaridad entre las generaciones y fomenten de este modo la cohesión social,
- b. Fortalecer las atribuciones y competencias administrativas y de vinculación interinstitucional de los organismos públicos dirigidos a las personas mayores,
- c. Promover el diseño e implementación de políticas públicas y programas para fortalecer las instituciones a cargo de las personas mayores,
- d. Elaborar planes quinquenales o decenales para definir prioridades de intervención y estrategias de acción,

- e. Garantizar la efectiva provisión de los recursos y presupuestos necesarios para desarrollar las acciones que deben emprender las instituciones a favor de las personas mayores,
- f. Fortalecer la capacidad técnica de las instituciones públicas dirigidas a las personas mayores por medio de la formación y actualización de sus equipos de trabajo y facilitar la sostenibilidad y permanencia de los recursos humanos especializados,
- g. Realizar evaluaciones periódicas de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las personas mayores, que sean ejecutados por las instituciones,
- h. Garantizar la participa-

- ción de las personas mayores en los procesos de consulta y rendición de cuentas institucionales.
- i. Favorecer la cooperación horizontal por medio del intercambio de experiencias entre las instituciones de los países de la región,
- j. Implementar un sistema de información e indicadores específicos que sirva de referencia en el seguimiento y evaluación de la situación de las personas mayores a nivel nacional.



Adultas Mayores

El Comité de la CEDAW en su 44º período de sesiones, realizado en Nueva York el 12 de mayo de 2009, acuerda y emite la “*Nota conceptual relativa al proyecto de recomendación general sobre la mujer de edad y la protección de sus derechos humanos*”.

En ella se examina la relación entre todos los artículos de la Convención y el envejecimiento, y se esbozan las obligaciones asumidas por los Estados como partes en la

Convención, desde las perspectivas del envejecimiento en condiciones dignas y los derechos de la mujer de edad, y las múltiples formas de discriminación a que se enfrenta a medida que va envejeciendo.

Incluye recomendaciones normativas para incorporar las cuestiones que preocupan a las mujeres de edad en las estrategias nacionales y las iniciativas de desarrollo a fin de que ellas puedan participar plenamente, sin discrimina-

ción y en condiciones de igualdad. Además da orientación tanto a los Estados partes como a las organizaciones no gubernamentales sobre la incorporación de los derechos de la mujer de edad en sus informes.

Señala que: *La mujer de edad no debe ser considerada como víctima, sino que debe recibir reconocimiento por las positivas contribuciones económicas y sociales que ha ido aportando a lo largo de su vida a su familia y a la*

sociedad en general. También se debe valorar su aportación con independencia de su contribución económica. La mujer de edad no debe ser objeto de discriminación por motivos de edad o género. Sus necesidades varían según la edad y la condición física. En el análisis de políticas hay que reconocer y tener en cuenta esta realidad. La buena salud, la seguridad económica, una vivienda adecuada y el empleo son aspectos importantes del envejecimiento en condiciones dignas. (Párrafo 7 CEDAW, 2009)



Preocupaciones de la CEDAW (2009) por los problemas de las Adultas Mayores

Discriminación de mujeres de edad de zonas rurales y comunidades minoritarias sin acceso a documentos de identidad ni a subsidios por vejez

Datos estadísticos e indicadores desagregados por sexo y edad en temas como: situación de las mujeres de edad relacionados con la pobreza, el analfabetismo, la violencia contra la mujer, la salud y la vivienda, en especial sobre las mujeres que cuidan a personas afectadas por el VIH/SIDA, mujeres migrantes, mujeres rurales, mujeres que viven en zonas de conflicto y mujeres pertenecientes a minorías, así como mujeres con discapacidad.

Maltrato y violencia contra las personas de edad por estereoti-

pos negativos de las mujeres de edad.

La escasa participación de mujeres de edad en cargos públicos y políticos

Las tasas de analfabetismo en las mujeres de edad.

La inserción de las mujeres en trabajos informales y trabajos de baja calidad

La carga de trabajo de las mujeres de edad en las responsabilidades familiares de cuidado.

El acceso a servicios de salud de atención geriátrica.

La feminización de la pobreza

Participación de mujeres de zonas rurales y de minorías en

programas especiales.

La legislación suficiente para el acceso a la justicia de mujeres de edad.

«Las personas de edad contribuyen de distintas maneras al desarrollo económico y social. Sin embargo, se las sigue discriminando y excluyendo de la sociedad. Debemos superar estos prejuicios para conseguir que la población sea activa social y económicamente, esté protegida y envejezca de forma sana.» Ban Ki-moon (secretario General de la ONU)



Principios a favor de las Personas Mayores

Instituto Municipal de los Adultos Mayores
Centro Gerontológico de San Juan de Dios
Plaza revolución s/n
Col. San Juan de Dios C.P. 37004

Teléfono: (477) 7 12 62 57
Correo: joice.difleon@gmail.com



**“DIF Más cerca
de ti...”**

www.difleon.com.mx

Créditos

Francisco Gerardo Camarena
Responsable del proyecto de Instituto Municipal de los Adultos Mayores
Margarita A. Ortega González
Responsable de diseño y contenido del Boletín
Equipo Editorial
Joice Enríquez Muñoz
Ricardo Gaytán

*En 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la **Carta de los Principios a favor de las Personas Mayores**. Las personas de edad deberán:*

- a) Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.*
- b) Tener la posibilidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.*
- c) Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.*
- d) Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.*
- e) Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.*
- f) Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.*
- g) Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.*
- h) Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.*
- i) Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.*
- j) Tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.*
- k) Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.*
- l) Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.*
- m) Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.*
- n) Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y sus capacidades en continuo cambio.*
- ñ) Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.*
- o) Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.*
- p) Poder participar en la determinación de cuándo y qué medida dejarán de desempeñar actividades*

Conclusiones

1.-Desde el cambio Constitucional de 2011, en México los instrumentos internacionales de derechos humanos son parte de nuestro marco jurídico, por lo que el Estado debe diseñar los instrumentos y mecanismos para su cumplimiento a todos los niveles.

2.-Las reuniones y acuerdos internacionales sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores son muchos más, y muestran una orientación para el diseño de políticas que apoyan a los gobiernos para su garantía.

3.-En México y Guanajuato ya contamos con

las Leyes de los Derechos de las personas Adultas Mayores. Ahora a nivel municipal nos hace falta hacerlas efectivas a través de un mecanismo autónomo, con recursos y atribuciones que las haga realidad.